



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0574
RADICADO N°. 2021-00237-00

Advirtiéndole que la presente demanda ESPECIAL DE ADOPCIÓN, reúne los requisitos sustanciales del Art. 61 y ss., y 124 de la Ley 1098 de 2006, Modificado este último por el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018, concordantes con los procesales del Art. 82 y ss del C.G.P., la misma habrá de ADMITIRSE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE ADOPCIÓN del niño DAVID ANDRÉS SUÁREZ CERPA, incoada por NESTOR DAVID RICO VELÁSQUEZ y ASTRID JULIET BEDOYA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR el TRÁMITE ESPECIAL establecido en el Art. 124 de la Ley 1098 de 2006, Modificado por el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia adscrita a este Círculo Judicial, en la forma establecida por el Art. 126 *Ibídem*, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018, corriéndole traslado por el termino de tres (3) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los respectivos anexos.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público, Delegado en asuntos de Familia, de conformidad con el Parágrafo del Núm. 4º del Art. 95 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por la parte demandante, se le reconoce personería al abogado Dr. PEDRO RAMÓN LOAIZA RAMÍREZ, con T.P. # 303.246 del C.S. de la J.,

con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aed25b0b8927cde8701fcec9ddb96c732babef35b53e92dca34de12ae9a7178

a

Documento generado en 19/08/2021 02:05:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>